

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0049-2024/SBN-OAF

San Isidro, 10 de diciembre de 2024

Visto Memorándum N° 02001-2024/SBN-OAF-URH de fecha 10 de Diciembre 2024
Informe N° 01881-2024/SBN-OPP de fecha 05 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3°, que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio; Que, asimismo, el artículo 11° del referido Reglamento señala que, el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 33° del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, el Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos;

Que, el numeral 36.3) del artículo 36° del referido Decreto Legislativo señala que, con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos de devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Asimismo, en su numeral 36.4) se indica que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, a través de la Certificación Presupuestal N° 1039 por Recursos Ordinarios se evidencia que existen fondos suficientes para asumir el presente reconocimiento devengado, respecto de la planilla para pago de Pensiones a que se refiere el Informe Personal N° 00046-2024/SBN-OAF-URH-ELC;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente efectuar el reconocimiento de pago por crédito devengado, de la planilla de Pensiones desde agosto a diciembre de 2023, ascendente al importe de S/ 6,342.25 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya fase de compromiso ha sido aprobado en el Módulo Administrativo mediante registro SIAF N° 02946, correspondiente al año fiscal 2023, en concordancia con los documentos internos y considerandos precedentes, máxime si se cuenta con la certificación del crédito presupuestario que permitirá el respectivo pago en el presente ejercicio fiscal;

De conformidad con el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

Con el visado de la Unidad de Finanzas y Unidad de Recursos Humanos y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado por concepto de pago de pensiones, conforme al detalle de la planilla que en Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiente al año fiscal 2023, ascendente a S/ 6,342.25 de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- - Autorizar a la Unidad de Finanzas para el pago de la planilla por pensiones, conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZÚÑIGA

Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales